



*Municipalidad de San Carlos de Bariloche*  
*Concejo Municipal*

ORDENANZA N° 1419-CM-04

DESCRIPCION SINTETICA: ACEPTAR PORCENTAJE CANON DE CONTRATO DE CONCESION Y CONSTITUCION DEL ENTE REGULADOR CERRO CATEDRAL.

ANTECEDENTES

Art. 7 incisos 1°, 4° y 17, inciso 7 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal.

Ley 3825.

FUNDAMENTOS

Por Ley 3825 se ratificó el contrato suscripto por el Poder Ejecutivo Provincial con la Empresa Catedral Alta Patagonia S.A. (CAPSA), para la readecuación contractual de la Licitación Pública N° 1/92 de la concesión de obra pública para el Centro de Deportes Invernales “Dr. Antonio Lynch” del Cerro Catedral.

En el citado instrumento contractual, LA CONCESIONARIA (CAPSA) dejó expresa constancia que aceptaba en forma irrevocable la transferencia de titularidad del contrato de concesión por parte de LA CONCEDENTE (Provincia de Río Negro) a favor de la Municipalidad de la ciudad de San Carlos de Bariloche, estableciéndose expresamente que se produciría en un plazo no mayor de veinticuatro (24) meses contados a partir de la vigencia de la Ley 3825 y/o en el menor plazo que convenga LA CONCEDENTE y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Asimismo, la Provincia de Río Negro, en la cláusula N° 26.2 del Contrato, declaró que un 10 % del monto total del canon establecido en el artículo 6, sería depositado a la orden de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, mientras la Provincia mantenga el poder concedente.

Finalmente, en el artículo 2 de la Ley 3825, se creó el Ente Regulador de la concesión del Cerro Catedral, como ente regulador y autoridad de aplicación del contrato de concesión. Dicho Ente se encuentra integrado por tres (3) representantes del Poder Ejecutivo Provincial, igual número de representantes de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y un representante elegido por entidades intermedias representativas del sector de servicios turísticos e instituciones deportivas.

Deviene en consecuencia necesario que el Gobierno Municipal de la ciudad de San Carlos de Bariloche, a través de su órgano competente, acepte el porcentaje del canon pertinente y adhiera a la conformación del Ente de Fiscalización.

AUTORES: Comisión Legislativa: Concejales Marcelo Cascón, Fernando Martín (U.C.R); Andrés Martínez Infante (Encuentro) y Silvina García Larraburu (P.J).



*Municipalidad de San Carlos de Bariloche*  
*Concejo Municipal*

El proyecto original N° 195/04, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 19 de julio de 2004, según consta en el Acta N° 832/04. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 17 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) Adherir al artículo 2 de la Ley 3825 y aceptar la constitución y participación por parte de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche en el Ente Regulador de la concesión del Cerro Catedral, con tres miembros, mientras la Provincia de Río Negro ejerza el poder concedente.
- Art. 2º) La integración de los representantes de la Municipalidad de la ciudad de San Carlos de Bariloche ante el ENTE indicado en el artículo anterior, se dará con: dos representantes titulares e igual número de suplentes del Departamento Ejecutivo Municipal, designados por el Sr. Intendente Municipal mediante Resolución fundada; y un representante titular y un suplente del Concejo Municipal designados en forma expresa en sesión deliberativa.
- Art. 3º) Aceptar el aporte a favor del Municipio de San Carlos de Bariloche, equivalente al 10 % del monto total del canon establecido en el Artículo 6 del contrato referenciado en el artículo 1º de la presente, mientras la Provincia de Río Negro ejerza el poder concedente.
- Art. 4º) Créase la partida presupuestaria “Ingresos Canon Concesión Cerro Catedral”, a los fines de la previsión presupuestaria pertinente y la modificación correspondiente en el Presupuesto 2004 aprobado por Ordenanza 1387-CM-04.
- Art. 5º) Remitir copia de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Provincial a los fines de su publicidad y efectiva constitución del Ente de Fiscalización.
- Art. 6º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.